



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Punto de Acuerdo para formular un Exhorto con estricto apego a la división de poderes, a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas para que en el desarrollo e implementación de los resolutivos del "Acuerdo mediante el cual se determina el regreso a la Fase 1 en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (Covid-19) en el Estado" no impongan sanciones económicas que afecten la economía de los ciudadanos**, promovida por el Diputado Florentino Arón Sáenz Cobos integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esa Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I, y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1, 36 inciso c), 43 inciso e), 45 párrafos 1 y 2, 46, párrafo 1, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **I. Antecedentes**

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

## **II. Competencia**

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo, toda vez que no generan efectos jurídicos vinculatorios a diferencia de las leyes y decretos, como es el caso concreto en el que se plantea un exhorto respetuoso a los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, conocer y dictaminar sobre las funciones constitucionales de los Ayuntamientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

Exhortar a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, para que en el desarrollo e implementación de los resolutivos del “Acuerdo mediante el cual se determina el regreso a la Fase 1 en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (Covid-19) en el Estado” no impongan sanciones económicas que afecten la economía de los ciudadanos.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente el promovente manifiesta que la actual contingencia sanitaria impuesta por el desarrollo de la enfermedad producida por el virus SARS COV2 (COVJD-19) o coronavirus, ha motivado la activación de diversas medidas de emergencia entre las cuales está la de suspensión de todo tipo de actividades que no se encuentren comprendidas entre las consideradas esenciales, por tanto, la actividad productiva, económica y comercial en nuestro Estado se ha visto gravemente detenida y por consecuencia ha provocado una parálisis económica que pone en situación grave a las familias tamaulipecas, en consecuencia se ven en peligro de no tener los insumes para el sostenimiento familiar, es por eso que debemos ser sensibles a las necesidades de los tamaulipecos y atender las expresiones en las que demandan la intervención de esta representación popular, mi intervención está orientada a tratar un problema que aqueja y lastima a la sociedad victorense y en general a los tamaulipecos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Refiere también que, la pandemia que azota a las naciones en general y que ha traído entre otras tantas y graves consecuencias un impacto negativo en la economía sobre todo en la familiar pues el cierre de comercios ha derivado en bajas ventas, cierre de negocios y desempleo que preocupan y estresan a los jefes de familia al no contar con ingresos para solventar los gastos de manutención. Hemos atestiguado como empresarios pequeños y medianos comercios empleados agricultores y ganaderos entre otros se han manifestado una y otra vez solicitando apoyos.

Además el accionante señala que, en esta ciudad capital, la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial implementa desde el pasado viernes una multa de \$ 866.68 pesos a toda persona que no respete el doble hoy no circula y/o conduzca su vehículo en un horario entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana, así lo refiere una nota periodística fechada apenas ayer martes 14 de julio en el que precisa la nota periodística que el Director de la corporación dio a conocer que 27 personas ya han sido sancionados dentro de los operativos que llevaron a cabo el fin de semana pasado; dicha sanción económica equivale a 10 Unidades de Medida, sanción por circular después de las 10 de la noche.

Así también expresa que, en este contexto y con un clima social de desesperación y exasperación que la autoridad municipal justificando que debido al incremento de contagios y muertes por Covid decide por una acción por demás coercitiva, multar a quien haga caso omiso por el uso de cubre bocas, por circular en días no autorizados de acuerdo a número de placas y por manejar en horarios restringidos, multas que lastimarán aún más el mermado y raquítico patrimonio familiar. Si bien es necesario bajar los índices y aplanar la curva de la pandemia, ello no lo vamos a lograr a garrotazos en contra del bolsillo del pueblo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Además señala que, por ello exhorta al Republicano Ayuntamiento de Ciudad Victoria a tomar otro tipo de políticas públicas para frenar los altos índices de contagio y detener el aumento de casos positivos. Como hacer campañas de prevención, de concientización, promover la cultura del cuidado y la protección personal y familiar, convocando a los medios de comunicación, a las organizaciones civiles, empresariales, sociales, profesionales y a todos los colectivos y grupos en su conjunto, a participar en una gran jornada de prevención y cultura del cuidado.

Agrega que, los compañeros Diputados, los Integrantes del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Victoria y todo el pueblo en general queremos salir pronto de este terrible mal que nos aqueja. Estoy convencido que apoyándonos unos con otros, pueblo y gobierno, podremos salir adelante; no separemos al gobierno del pueblo con medidas como estas, mejor tejamos entre todos una red protectora de la salud y la economía de nuestras queridas familias; hagámoslo sin distingos partidarios, hagámoslo en un solo frente con todos y por todos.

En ese orden de ideas refiere que, la pandemia es un problema de salud pública el cual ningún gobierno de ningún nivel con todos los recursos económicos podrá detener y disipar sin la participación de la sociedad. Por eso dejo en claro que no es reprimiendo ni castigando en el bolsillo de la gente sino apelando a su conciencia y conveniencia de cuidarse y cuidarnos más vale ganarse el respeto y confianza ciudadana que el temor y el odio como gobierno. Actuemos y decidamos responsablemente ante este gran problema que es de todos.

El promovente concluye presentando al pleno mi solicitud que de resultar aprobada por esta honorable representación. Se exhorta al Ayuntamiento de Ciudad Victoria así como todos y cada uno de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas a reconsiderar cualquier política pública que consista en multar económicamente a los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

ciudadanos por el incumplimiento de alguna medida prevista en los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

**V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

A raíz de la problemática sanitaria por la que atraviesan muchos países, de los cuales México no es la excepción, como bien mencionan los promoventes, el Gobierno de Tamaulipas expidió el Decreto mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad ocasionada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), y el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado estableció medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, son autoridades sanitarias estatales: El Gobernador del Estado; la Secretaría de Salud; el Consejo General de Salud; y los Ayuntamientos, en los términos de los acuerdos que celebren con el Gobernador del Estado.

En tal virtud, los Ayuntamientos son el órgano de gobierno más cercano a la población, por lo que su intervención para disminuir la propagación de este virus entre la población resulta indispensable, puesto que cuentan con las facultades suficientes para ejercer estas tareas, tales como vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, los ordenamientos legales en la materia, así como auxiliar a la autoridades sanitarias federales y estatales en el cumplimiento de sus funciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En consecuencia, estimamos improcedente la acción legislativa, toda vez que ante el incremento de contagios principalmente en los municipios de mayor densidad poblacional como lo son Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Rio Bravo, Tampico y Victoria, no es conveniente exhortar a los 43 ayuntamientos del Estado.

Consideramos que al eliminar sanciones económicas para aquellas personas físicas que incumplan las medidas sanitarias dictadas por las autoridades de salud estatal, provoca que la población no acate las acciones preventivas dictadas, teniendo como consecuencia que se eleve el número de contagios o bien se generen rebrotes en municipios que actualmente han pasado a Fase II y que debido a ello, las autoridades competentes, tengan que acordar que dichos municipios deban regresar a Fase I.

La multa se impone en vía de apremio producto de una falta administrativa como una forma de sancionar la transgresión a una disposición legal, en este caso de carácter municipal, dicho así, se debe entender que su fin principal no es recaudatorio, sino que tiene como propósito disuadir a que las personas sigan movilizándose innecesariamente, en el momento que urge limitar el contacto social para evitar el contagio masivo o bien un rebrote del COVID 19.

No omitimos señalar que las autoridades municipales, hicieron de conocimiento que los fondos que se obtengan de las sanciones económicas que se apliquen a conductores por infringir el doble no circula y transitar en horario no permitido, serán destinados al fondo "Héroes de la Salud", la primera línea de batalla contra el COVID-19, coordinado por el sistema DIF Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Comisión Dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTICULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas formula un respetuoso Exhorto con estricto apego a la división de poderes, a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas para que en el desarrollo e implementación de los resolutivos del "Acuerdo mediante el cual se determina el regreso a la Fase 1 en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (Covid-19) en el Estado" no impongan sanciones económicas que afecten la economía de los ciudadanos, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL		_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA FORMULAR UN EXHORTO CON ESTRICTO APEGO A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS DEL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL REGRESO A LA FASE 1 EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, MATAMOROS, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RÍO BRAVO, TAMPICO Y VICTORIA, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA Y DE SALUD PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO ESENCIALES PARA CONTENER LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO" NO IMPONGAN SANCIONES ECONÓMICAS QUE AFECTEN LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS.